

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 11 de abril de 2011 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Informática de esta Universidad, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 28, de 15 de abril de 2011).

Este Rectorado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 327 y 958 244 346, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 12 de noviembre de 2011, a las 10 horas, en el Edificio Mecenas (Campus Universitario de Fuentenueva).

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte.

Quinto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura en como Anexo I de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 11 de abril de 2011.

Granada, 25 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

ANEXO I

Titulares.

Presidente: Don Jaime Molina García, Funcionario de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Nicolás Criado Vicente. Funcionario de la Escala de Análisis Informático de la Universidad Internacional de Andalucía.

Doña Adelaida Cabrero Bueno, Funcionaria de la Escala de Analistas Informáticos de la Universidad de Jaén.

Doña María Isabel Jiménez Cortés. Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Secretario: Don José Antonio Cerezo Díaz. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Suplentes.

Presidente: Don José Antonio Ayala Ayala. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada

Vocales: Don Víctor José Hernández Gómez. Funcionario de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo Olavide.

Doña M.^a Carmen Muñoz Sánchez. Funcionaria con la categoría de Técnico de Función Administrativa en Organización y Gestión de Servicios de Salud, con destino en el Servicio de Informática del Hospital Virgen de las Nieves.

Don Juan Bautista Espínola Lozano. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña María Isabel López Sánchez-Huete. Funcionaria de la Escala Técnica de Informática de la Universidad de Granada.

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado en esta Universidad.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobados en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011)

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, así como con el artículo 118 de los Estatutos de la Universidad de Granada en el que se establece que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los criterios generales para la valoración de los méritos y la capacidad docente e investigadora de los candidatos que opten a plazas de personal docente e investigador contratado en los concursos públicos convocados por la Universidad de Granada, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 28 de julio de 2011, aprobó modificar dichos criterios generales en los siguientes términos:

Las comisiones que hayan de constituirse para resolver los concursos de provisión de plazas de profesorado contratado no permanente (Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Asociado) y profesorado contratado permanente (Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor) estarán constituidas de acuerdo con los artículos 126 y 120, respectivamente, de los citados Estatutos y se ajustarán para el desarrollo y concreción de los baremos a las siguientes normas generales:

1. La valoración de los méritos alegados se realizará en función de la afinidad del currículum vitae del o de la concursante con el área de conocimiento de la plaza aplicando los siguientes coeficientes:

- Área de la plaza: 1.
- Área afin a la plaza: 0,70.
- Área no afin a la plaza: 0,2.

La comisión deberá motivar la afinidad en la aplicación de cada uno de los apartados del baremo.

2. Las valoraciones referidas a duración y/o dedicación de un mérito se realizarán proporcionalmente al periodo que comprenden y al grado de dedicación.

3. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado sin perjuicio de la concreción de méritos preferentes contemplados en el punto 7.

4. En el caso de que algún concursante sobrepase la máxima puntuación establecida en un apartado se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes.

5. La Comisión de Evaluación podrá excluir, y por tanto no valorar, a aquellos candidatos cuyos currícula, de modo general, no se ajusten al área de conocimiento y al perfil de la plaza. En tales casos se justificarán los motivos de la exclusión.

6. Los méritos y capacidades que se han valorar se dividen en cinco bloques principales: formación académica, actividad docente, actividad investigadora, actividad profesional y otros méritos. En la puntuación final en cada uno de estos bloques se aplicará una ponderación en función del tipo de plaza de que se trate, de acuerdo con los valores, expresados en porcentajes, que se presentan en la tabla siguiente:

	Contratado Doctor	Colaborador	Ayudante Doctor	Ayudante	Asociado
Formación académica	45%	30%	20%	50%	20%
Actividad docente			30%	15%	15%
Actividad investigadora	40%	30%	40%	25%	15%
Actividad profesional		30%	5%	5%	45%
Otros méritos	15%	10%	5%	5%	5%

Las Comisiones podrán incluir, de forma justificada, aspectos no contemplados en dicha relación en función de las características y especificidad de cada área de conocimiento. La relación de aspectos a valorar en cada bloque por las comisiones de evaluación se presenta a continuación.

I. Formación académica (hasta 20 puntos).

- Titulación principal. Expediente académico (estudios de 1.º y 2.º ciclos) (hasta 8 puntos).
- Estudios de 3.º ciclo (hasta 3 puntos).
- Grado de Doctor (hasta 5 puntos).
- Cursos universitarios de postgrado (hasta 2 puntos).
- Otras titulaciones (hasta 2 puntos).

II. Actividad docente (hasta 20 puntos, si bien la suma de puntuaciones de los apartados c), d) y e) no podrá superar 5 puntos).

- Docencia en titulaciones oficiales universitarias (doctorado, licenciatura y diplomatura) (hasta 4 puntos por año de dedicación a tiempo completo).
- Docencia universitaria no reglada.
- Docencia no universitaria.
- Actividades de formación e innovación docente y material docente universitario.
- Otros méritos docentes.

III. Actividad investigadora (hasta 30 puntos).

- Publicaciones científicas: Libros, capítulos de libros y publicaciones en revistas periódicas. Se otorgará una valoración superior a los artículos publicados en revistas incluidas en bases de datos de reconocimiento internacional y a los libros publicados en editoriales de prestigio.
- Ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y reuniones científicas: Se valorará según el carácter del congreso (internacional, nacional o local).
- Becas de investigación y estancias en otras universidades y centros de investigación.
- Participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas.

e) Participación en contratos de investigación.

f) Dirección de tesis doctorales, tesinas y otros trabajos de investigación.

g) Patentes.

h) Exposiciones, estrenos y trabajos de creación artística.

i) Otros méritos de investigación y/o creación artística.

IV. Actividad profesional en relación con la plaza (hasta 20 puntos).

- Experiencia profesional y categoría en el puesto de trabajo.
- Estudios, proyectos, informes y patentes.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

- Premios y distinciones.
- Servicios institucionales y gestión académica.
- Otras actividades de carácter científico, técnico o artístico (dirección de revistas, comités editoriales, organización de eventos, etc.).

La existencia de especificaciones indicadas en relación con la plaza (perfil) no supondrá, en ningún caso, para quién obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece para cada modalidad de contratación.

7. Méritos preferentes para la contratación de personal docente e investigador a los que hace referencia la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y la Ley 115/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

Las comisiones de selección o evaluación de los concursos aplicarán, como se detallan, los siguientes méritos preferentes:

a) Concreción del mérito preferente al que hace referencia el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, (se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios):

A la puntuación global obtenida como resultado del desarrollo, concreción y aplicación por las comisiones de selección o evaluación de los Criterios Generales a efectos de evaluación de méritos para la contratación de profesorado (suma de sus cinco bloques principales) se le aplicará un factor multiplicativo igual a 1,15 que dará lugar a la puntuación final resultante del o de la concursante que acredite el mérito referido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Este mérito preferente será aplicable a las plazas de Ayudante, Profesor Asociado, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador y Profesor Contratado Doctor.

b) Concreción del mérito preferente al que hace referencia el artículo 50.a) de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación):

En las plazas de Profesor Ayudante Doctor será mérito preferente la estancia del o de la concursante en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Granada. A estos efectos, se considerarán estancias afectadas por este mérito preferente aquellos periodos de formación realizados en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio contrastado internacionalmente, diferentes de la universidad en la que el o la concursante obtuvo el grado de doctor. El carácter de universidad o centro de reconocido prestigio contrastado internacionalmente se valorará de acuerdo con los rankings internacionalmente aceptados.

A la puntuación obtenida en el bloque principal III (actividad investigadora), por el o la concursante que acredite dicho mérito preferente, se le aplicará un factor multiplicativo de valor máximo igual a 1,2. Dicho factor será aplicable solo para las estancias de duración igual o superior a 3 meses con un valor igual a $(1+0.03n) \leq 1,2$ (n =núm. entero de meses, o fracción, de la estancia).

c) Concreción del mérito preferente al que hace referencia el artículo 64.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (el cumplimiento de los cuatro años de formación del personal investigador será considerado mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de ayudante, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Universidades):

En las plazas de Ayudante, a la puntuación obtenida en el bloque principal III (actividad investigadora) por el o la concursante que acredite dicho mérito preferente se le aplicará un factor multiplicativo igual a 1,2.

En el supuesto de que el o la concursante presente más de un mérito preferente, si uno de ellos fuese el contemplado en el apartado 7.a), este será el aplicable. Por el contrario, cuando un concursante presente los méritos preferentes contemplados en los apartados 7.b) y 7.c) solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

Estos criterios generales entrarán en vigor y serán de aplicación para todas las plazas convocadas a concurso público a partir de la aprobación de los mismos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Granada, 29 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se modifica la Resolución de 18 de abril de 2011, por la que se convocan para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, puestos vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario.

En cumplimiento del artículo 23.2 del Reglamento General de Personal de Administración, aprobado por Acuerdo 1/CU, del Claustro Universitario, de fecha 19 de marzo de

2009, y dada la existencia de puestos vacantes en la actual Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Sevilla, que por sus características de especial responsabilidad y confianza, deben cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, el 10 de mayo de 2011 fue publicada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución citada en el encabezamiento.

Asimismo, y en aplicación del artículo mencionado en el párrafo anterior, la convocatoria fue remitida para su publicación en el Boletín Oficial del Estado. El pasado 15 de julio ha sido recibida en esta Universidad contestación definitiva de la Subdirección General de Seguimiento de Acuerdos y Disposiciones del Ministerio de la Presidencia, por la que se deniega la publicación de dicha Resolución en el BOE, según lo establecido en los artículos 1 y 6.1, apartado d), del Real Decreto 181/2008, de 8 de marzo, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado».

Por todo lo anterior, se acuerda:

Primero. Modificar la Resolución de 18 de abril de 2011, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, puestos vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Funcionario:

Donde dice: «El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación de esta convocatoria en aquel Boletín Oficial (BOE o BOJA) que publique la convocatoria en último lugar».

Debe decir: «El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Segundo. No obstante, teniendo en cuenta la fecha de publicación de la presente Resolución, y a fin de favorecer el cumplimiento de los plazos por parte de los interesados, se acuerda que el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento de provisión de puestos de trabajo, estará comprendido entre los días 14 y 30 de septiembre de 2011, ambos inclusive.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.